

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE
----------------------------------	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
TIPO:	Licitación Pública	Nº 10	Ejercicio: 2017
CLASE:	Etapa Única Nacional		
MODALIDAD:	Sin Modalidad		

Expediente Nº:	S02:0043330/2017
-----------------------	------------------

RUBRO COMERCIAL:	
INFORMATICA	

Objeto de la Contratación:	
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA ANSV	

Costo del Pliego	SIN VALOR
-------------------------	-----------

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
OFICINA DE COMPRAS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Hasta las 11:00 horas del día 25/10/2017

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Sala de Aperturas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sita en Brasil 55 12º Piso (C.P.1063), C.A.B.A.	Miércoles, 25 de octubre de 2017 a las 12:00 horas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	602	Unidad	436-06160-0200 PC, según especificaciones técnicas.
2	602	Unidad	435-01940-0033 MONITORES, según especificaciones técnicas.
3	440	Unidad	436-06191-0089 UPS, según especificaciones técnicas.
4	140	Unidad	436-05287-0008 LECTOR DE CODIGO DE BARRA, según especificaciones técnicas.
5	150	Unidad	436-08116-0009 CAMARA WEB, según especificaciones técnicas.
6	298	Unidad	436-06161-0306 IMPRESORA MONOCROMATICA, según especificaciones técnicas.
7	140	Unidad	436-09395-0001 PAD DE FIRMA, según especificaciones técnicas.
8	25	Unidad	435-00203-0029 PROYECTORES, según especificaciones técnicas.
9	55	Unidad	436-09181-0004 SCANNER PORTATIL, según especificaciones técnicas.
10	23	Unidad	434-00140-0015 TELEFONOS INALAMBRICOS, según especificaciones técnicas.
11	20	Unidad	436-00010-0208 HD EXTERNOS, según especificaciones técnicas.
12	70	Unidad	292-09597-0005 PENDRIVES, según especificaciones técnicas.
13	5	Unidad	434-04090-0013 GPS, según especificaciones técnicas.
14	5	Unidad	436-09604-0003 TABLETS, según especificaciones técnicas.

15	1	Unidad	436-06186-0112 FIREWALL CISCO ASA, según especificaciones técnicas.
16	4	Unidad	436-06186-0026 SERVIDOR TIPO 1, según especificaciones técnicas.
17	1	Unidad	436-06186-0026 SERVIDOR TIPO 2, según especificaciones técnicas.
18	2	Unidad	436-06186-0026 SERVIDOR HP PROLIANT BL-460C GEN9, según especificaciones técnicas.
19	32	Unidad	436-01349-0161 MEMORIA SERVIDOR, según especificaciones técnicas.
20	48	Unidad	436-00010-0195 DISCO RÍGIDO HP EVA SAS, según especificaciones técnicas.
21	48	Unidad	436-00010-0190 DISCO RÍGIDO HP EVA FC, según especificaciones técnicas.
22	5	Unidad	436-08402-0053 CAJÓN DE DISCOS HP EVA SAS, según especificaciones técnicas.
23	4	Unidad	436-08402-0053 CAJÓN DE DISCOS HP EVA FC, según especificaciones técnicas.
24	3	Unidad	435-00241-0104 TVS, según especificaciones técnicas.
25	1	Unidad	439-08518-0008 UPS 8KVA, según especificaciones técnicas.

REGLON 1

COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA

Código ETAP: PC-004-00

Características Generales

- Consideraciones Especiales para PC definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.
- Arquitectura X86 con soporte USB 3.0 (Universal Serial Bus versión 3.0).

PLIEG-2017-21607178-APN-ANSV#MTR

- Setup residente en ROM con password de booteo y setup.
- Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.
- Reloj en tiempo real con batería y alarma audible.
- Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

Detalle Técnico / Funcional

a) Unidad De Procesamiento

Si oferta procesador marca "INTEL":

El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i5",
Como mínimo de doble núcleo.

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

Si oferta procesador marca "AMD":

El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A8",
Como mínimo de doble núcleo.

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

b) Memoria

Tipo: DDR3-1600 o superior.

4 GB mínimo ampliable a **8 GB** sin cambiar la memoria inicialmente provista.

c) Disco Duro

Capacidad mínima

500 GB mínimo.

d) Almacenamiento Óptico Extraíble

Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW **ST-019**.

e) Video

Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo).

Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.

f) Audio

Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las siguientes características:

Grabación/Reproducción de audio: 16 bits mínimo.

Rango de Grabación/Reproducción: 8 - 44.1 Khz, estéreo.

Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / bocinas externas.

g) Networking Y Comunicaciones

Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board) con las características de:

PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet)

h) Consola

Teclado:

Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica.

Mouse:

Con sensor de movimiento totalmente óptico, con rueda de scroll.

i) Puertos Incorporados

Al menos 4 Port USB con sus conectores externos en gabinete. Mínimo 2 ports usb 3.0.
2 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo) y uno (mínimo) usb 3.0

1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA.

1 Puerto para monitor **HDMI** (High Definition Multimedia Interface)

j) Sistema Operativo

Windows 10 Professional (x64) o superior, en español con licencia original.

A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de "Certified for Microsoft Windows 10 Client family, x64", no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al "Windows Logo Verification Report" el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

k) Recuperación Y Seguridad

Software de Recuperación preinstalado en disco duro o en CD/DVD de booteo, que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración de fábrica del equipo, sin intervención del usuario salvo para el inicio de dicho proceso.

REGLON 2

MONITOR LED MEDIANO (18.5" A 19")

CODIGO ETAP: MM-006-00

Esta sección provee el detalle técnico del recurso tecnológico definido en la descripción del estándar.

Detalle Técnico / Funcional

- a) **Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal:**
No menor a 18.5" y no superior a 19".
- b) **Relación de aspecto:**
Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10)
- c) **Interfaz de conexión a monitor:**
Analógica RGB-DB15.
- d) **Resolución máxima Nativa:**
1360x768 puntos mínimo.
- e) **Tiempo de Respuesta:**
no mayor a 5 ms
- f) **Brillo:**
no inferior a 250 cd/m².
- g) **Relación de Contraste:**
no menor de 500:1
- h) **Ángulo de visión:**
no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical.
- i) **Alimentación eléctrica:**
de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
- j) **Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso, este último con un largo de cable no menor a 1,5 metros.**
- k) **Deberá cumplir con la norma "norma ISO-9241-302, 303, 305, 307:2008", para: CLASE 0, cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo.**

REGLON 3

UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA PARA ESTACIONES DE TRABAJO

Código ETAP: UPS-001-00

CARACTERÍSTICAS:

Las Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) deberán contar con:

- ✓ Rango de Potencia: ⁽¹⁾

900 VA

- ✓ Autonomía: no menor a 5 minutos a plena carga.
- ✓ Tensión de entrada: 200-260 VAC / 50 Hz \pm 5 %.
- ✓ Tensión de salida: 220 VAC \pm 5 % (apropiada para cargas de 220-240 VAC).
- ✓ Frecuencia de salida en línea: sincronizada dentro de 50 Hz \pm 3 % y 50 Hz \pm 1 % en batería.
- ✓ Forma de onda de salida: Senoidal o cuasi-senoidal.
- ✓ Eficiencia mayor al 85 % a plena carga (para disminuir la disipación de calor).
- ✓ Tomas de salida mínimas: 2 (para 300 VA), 3 (para 600 VA o más) y 4 (para 900 VA o más). Uno de los tomas deberá proveer protección contra sobre tensiones exclusivamente, sin estar conectado a la protección de baterías.
- ✓ Uno de las tomas deberá proveer protección contra sobre tensiones exclusivamente, sin estar conectado a la protección de baterías.
- ✓ Gabinete con conexión a tierra.
- ✓ Indicación luminosa de encendido (on/off), señalización de pérdida de energía primaria y en batería acústica y luminosa.
- ✓ Totalmente protegidas contra sobrecarga y con reposición manual de la protección sin necesidad de abrir el equipo.
- ✓ Baterías herméticas, sin mantenimiento y cambiables por el usuario.
- ✓ Puerto para conexión con software para cierre automático y ordenado de aplicaciones y sistema operativo. En caso de proteger otro dispositivo diferente de una PC (caso una máquina de Fax, punto de venta, etc.), se puede omitir este requisito.
- ✓ Deberá ser de alguna de las siguientes tecnologías:
Indistintamente, de Doble Conversión, de Conversión Simple, o de Línea Interactiva.

RENGLON 4

LECTOR DE CODIGO DE BARRAS LASER DE PISTOLA USB

Características mínimas

Fuente luminosa	Diodo láser visible de 650 nm (con tolerancia de \pm 10
-----------------	---

	nm)
Potencia del láser	0.96 mW (pico)
Profundidad del campo	0 mm a 200 mm, para un código de barras de 0.33 mm (con tolerancia +/- del 10%)
Ancho del campo de exploración	64.0 mm @ cara; 249 mm @ 203 mm
Velocidad de exploración	70 líneas por segundo (+/- 10%)
Anchura mínima de barra/resolución	0,120 mm (5 mils) (con tolerancia +/- del 10%)
Capacidad de decodificación	Discriminación automática de todos los códigos de barras estándar
Interfaces del sistema/comunicación	RS232, Emulación Wand, emulación teclado/teclado directo, OCIA, IBM 468X/469X, Emulación láser y USB
Contraste de impresión	Reflectancia mínima del 30%
Giro, inclinación y oscilación	42°, 68°, 52°
N° de caracteres leídos	Hasta 80 caracteres de datos
Indicadores	- (LED) Lectura correcta, láser activo y listo para leer - Auditivo: Tonos o Zumbidos
Longitud/Largo	Entre 120 mm y 200 mm
Ancho del mango	Entre 40 mm y 80 mm
Ancho de la cabeza	Entre 60 mm y 110 mm
Peso	Entre 80 g y 150 g
Voltaje de entrada	5 VDC como mínimo
Potencia	Mínimo 500 Mw
Tipo de láser	Clase I o II; IEC 60825-1

REGLON 5

CAMARA WEB

- ✓ Óptica con enfoque automático
- ✓ Sensor de alta resolución de 2 megapíxeles
- ✓ Vídeo en alta definición (como mínimo 1600 x 1200)
- ✓ Modo de pantalla panorámica de 720p (con sistema recomendado)
- ✓ Fotos de hasta 8 megapíxeles por interpolación
- ✓ Micrófono Incorporado

- ✓ Vídeo de hasta 30 cuadros por segundo
- ✓ Clip universal para monitores LCD, CRT o portátiles
- ✓ Cámara: Color
- ✓ Distancia focal: 3.7 mm
- ✓ Ajuste de foco: Automático (distancia mínima 10 cm)
- ✓ Iris del objetivo: F/2.0
- ✓ Interfaces: Hi-Speed USB
- ✓ Soporte de audio: Sí
- ✓ Sensor de movimiento.
- ✓ Cables incluidos: 1 x cable USB - 1.8 m
- ✓ Certificado Microsoft: Certificado para Windows 7

REGLON 6

IMPRESORA ELECTROGRAFICA DE MEDIANO VOLUMEN

CODIGO ETAP: PR-017

Consideraciones Particulares para Impresoras definidas en CESP-001, CESP-005, y, de corresponder, CESP-006.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Deberán imprimir no menos de 32 ppm (páginas promedio por minuto) de tamaño A4 y mediana complejidad, que permita imprimir en hoja cortada, tanto en orientación normal como apaisada comandada por hardware, tanto en papel blanco alisado como transparencias.

Productividad de por lo menos 30.000 impresiones mensuales.

Permitirá la impresión de textos, imágenes y gráficos en la misma hoja.

Lenguaje de impresión:

-PCL5 o PCL6 o compatible superior.

-PostScript Level 3 o superior.

Será de tecnología electrofotográfica.

Tendrá una resolución mínima de 600 x 600 dpi (puntos por pulgada) debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada).

Tendrá 1 (UN) depósito (estándar, es decir estar incluido en el precio) de tamaño:

- A4
- Oficio

De papel de entrada de no menos de: 500 hojas cortadas de 80 gr/m².

Se aceptará que el equipo contenga 2 (DOS) o más depósitos que sumen la misma cantidad especificada, debiendo quedar éstos incluidos dentro del precio como depósitos estándar.

Tendrá una capacidad de memoria de 32 MB (mínimo).

Deberá permitir la impresión en hojas sueltas tanto en papel blanco alisado como transparencias.

CONECTIVIDAD

- ✓ Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45).
- ✓ Interfaz USB 2.0 o superior.

SISTEMAS OPERATIVOS

- ✓ Deberán proveerse los drivers para Windows 8.1/10.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección. Deberán incluirse los manuales, software de instalación con licencia de uso perpetuo, cables de conexión del equipo con la red de datos o CPU, cables de alimentación eléctrica y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.

RENGLON 7

PAD DE FIRMAS

Características mínimas

Tipo de sensor	Activo Electromagnético
Tipo de bolígrafo	Activo Energizado
Dimensiones	150mm x 95mm x 18 mm (+/- 10% de tolerancia)
Área de firma	110mm x 33mm (+/- 10% de tolerancia)
Tasa de conversión de datos	377 puntos por segundo
Resolución de captura	410 puntos reales por pulgada
Capacidad de autenticación	Calidad forense de datos .SIG con capacidad de

	examen y autenticación con software
Garantía	Mínimo DOS (2) años
Vista de la Firma en LCD	SI

REGLON 8

PROYECTOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ✓ Luminosidad del color: 3,000 Lúmenes o superior.
- ✓ Luminosidad del blanco: 3,000 Lúmenes o superior.
- ✓ Resolución nativa: SVGA 800 x 600
- ✓ Peso (Kg) no superior a: 2.6 (Kg)
- ✓ Tamaño (alto/ancho/profundidad): 280 x 114 x 218 mm o inferior.
- ✓ Relación de contraste: 20000:1 o superior.
- ✓ Reproducción de colores: 1.07 billones de colores o superior.
- ✓ Procesamiento de colores: 10 bits
- ✓ Duración lámpara Normal / Eco (Hrs.): 5.000 / 10.000 Hrs
- ✓ Nivel de ruido Normal / Eco (dB): 37 / 29 dB
- ✓ Consumo de energía 110 a 120V: 284W (Norm) - 208W (Eco)
- ✓ Consumo de energía 220 a 240V: 273W (Norm) - 204W (Eco)
- ✓ Tamaño de pantalla: 30" ~ 300"
- ✓ Zoom óptico: 1.1x
- ✓ Zoom digital: 2.0x
- ✓ Entrada Hdmi.

REGLON 9

ESCANER PORTATIL PROFESIONAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Contacto de sensor de imagen:
- ✓ 300DPI – (Ancho de escaneo)8.27"x (Longitud de escaneo) hasta 98"

- ✓ 600DPI – (Ancho de escaneo)8.27"x (Longitud de escaneo) hasta 45"
- ✓ 900DPI – (Ancho de escaneo)8.27"x (Longitud de escaneo) hasta 35"

Máxima velocidad de escaneo:

- ✓ Alta resolución con color ~12seg
- ✓ Intermedia resolución con color ~8seg
- ✓ Baja resolución con color ~3seg

Resolución de imagen:

- ✓ Baja resolución: 300DPI (defecto)
- ✓ Intermedia resolución: 600DPI
- ✓ Alta resolución: 900DPI
- ✓ Se apaga automáticamente luego de 3 minutos de inactividad
- ✓ Estado de escaneo en el display LCD
- ✓ Balance de blancos automático
- ✓ Soporta tarjetas microSD de hasta 32GB

Duración de la batería:

- ✓ Con pilas AA alcalinas dura al menos 180 escaneos a color o 200 monocromáticos
- ✓ Con pilas recargables de 2000mAH dura al menos 250 escaneos a color o 300 monocromáticos

Requerimiento del sistema:

- ✓ Driver gratis para usar en Windows 7/Vista/XP y Win 10 y Mac OS 10.4 o superior (enchufe directamente no necesita driver)
- ✓ Permite elegir entre formato PDF y JPG
- ✓ Incluye software ABBYY OCR para pasar a texto editable lo escaneado
- ✓ Incluye software Evernote para organizar sus archivos

REGLON 10

TELEFONO ANALOGICO INALAMBRICO DOBLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ✓ Caller ID.
- ✓ Intercomunicación entre auriculares.

- ✓ Indicador Fuera de Alcance.
- ✓ Función Flash.
- ✓ Baterías recargables de Ni-MH tamaño AAA.
- ✓ Transferencia de llamadas y llamada en conferencia.
- ✓ Alarma.
- ✓ Prohibición de llamadas
- ✓ Solo emergencia.
- ✓ Agenda: 50 nombres y números.
- ✓ Pantalla retro iluminada.
- ✓ Rellamada hasta los 10 últimos números marcados.
- ✓ Autonomía: 17 hs. en conversación / 150 hs. en espera.
- ✓ Color Negro.
- ✓ Estándar: DECT
- ✓ Rango de frecuencias: 1.896 Ghz
- ✓ Potencia de transmisión RF: 1.9 Ghz
- ✓ Alimentación: CD 2.4V~3.6V
- ✓ Consumo de energía: Unidad base: 12V; Cargador: 120V

REGLON 11

DISCO RIGIDO EXTERNO PORTATIL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ✓ Capacidad: 1000 gb
- ✓ Interfaz: Usb 3.0
- ✓ Volumen de Transferencia: 4800 Mbits/seg.
- ✓ Peso: 200 grs o menos.
- ✓ Incluye: Cable USB 3.0/2.0

REGLON 12

PENDRIVE 32GB

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ✓ Capacidad: 32 gb
- ✓ Interfaz: Usb 3.0

- ✓ Rango de velocidad de escritura secuencial =
10~35 MB/s
- ✓ Rango de velocidad de lectura secuencial = 80~110 MB/s
- ✓ Indicador Led de muestra de actividad.

REGLON 13

GPS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Batería: iones de litio recargables
- Tipo de pantalla: TFT WQVGA a color con retroiluminación blanca
- Tamaño de la pantalla (Ancho/Alto): No inferior a 4 pulgadas
- Resolución de pantalla (Ancho/Alto): No inferior a 480 x 272 píxeles
- Autonomía de la batería: mínimo 1 hora
- Que contenga Mapas y memoria preinstalados
- Que contenga Mapa de Argentina actualizado
- Soporte de tarjeta microSD
- Posibilidad de agregar puntos de interés adicionales
- Que contenga las siguientes funciones de navegación
- Pronunciar los nombres de las calles (por ejemplo, "Gire a la derecha en la calle olimpo a 500 metros").
- Indicación de carriles
- Visión de cruces (muestra indicadores de cruces)
- Indicador de límite de velocidad (muestra el límite de velocidad para la mayoría de las carreteras principales)
- Servicios de salida (indicación de los servicios más cercanos en autopista)
- Permita conectarse a puerto USB 2.0 o superior.

REGLON 14

TABLET

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Procesador Quad Core
- Memoria RAM: 2 GB
- Memoria Interna: no inferior a 16 GB

- Sistema Operativo: Android 5.1 o superior
- Pantalla Capacitiva de 9.4" o superior
- Resolucion de Pantalla: no inferior a 1024 x 600 Px
- Bluetooth
- Wifi

REGLON 15

CORTAFUEGOS (FIREWALL)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Características	Especificación Requerida Mínima	Mínimo / Deseable
Marca	Cisco	
Modelo	ASA 5545-X	
Rendimiento	Máximo 3 Gbps Mutiprotocolo : 1.5 Gbps IPS : 900 Mbps (SIN REQUERIMIENTO DE HARDWARE ADICIONAL)	Mínimo
3DES/AES VPN	400 Mbps	Mínimo
Users/Nodes	Unlimited	Mínimo
Security Users	1500	Mínimo
IPsec VPN Peers	2500	Mínimo
Premium AnyConnect VPN Peers	2/2500	Mínimo
Concurrent Connections	750,000	Mínimo
New Connections/ Second	30,000	Mínimo
Virtual Interfaces (VLANs)	300	Mínimo
Security Contexts (Included/	2/50	Mínimo

Características	Especificación Requerida Mínima	Mínimo / Deseable
Maximum)7		
High Availability	Active/Active and Active/Standby	Mínimo
Expansion Slot	1 interface card	Mínimo
Puertos USB 2.0	2	Mínimo
Integrated I/O	8 GE copper	Mínimo
Expansion I/O	Interface 6-port GE SFP (SX,LH,LX)incluido	Mínimo
Dedicated Management Port	(1 GE)	Mínimo
Puertos seriales	1 RJ-45	Mínimo
Solid State Drive	2 slots, RAID 1 120 GB MLC SED	Mínimo
Memory	12 GB	Mínimo
MinimumSystem Flash	8 GB	Mínimo
System Bus	Multibus architecture	Mínimo
Fuentes	2	Mínimo
Garantía de buen funcionamiento y soporte técnico		
Plazo	24 meses on Site	Mínimo
Condiciones de la prestación del servicio	Modalidad On Site (24x7x365)	Mínimo
Entrega		
Plazo de entrega	Según Sección VI – Listado de bienes y servicios	
Lugar de entrega	Según Sección VI – Listado de bienes y servicios	

Debe incluir:

Licenciamiento FirePower services IPS, módulo de expansión de 6 puertos Gigabit SFP, Licenciamiento Strong encryption 3DES, VPN Premium y 12 módulos SFP GLC-SX-MM. Se deberá incluir suscripción de actualización de definiciones IPS por 2 años.

Licencias adicionales requeridas:

- 1 Licencia FireSight Manager edición virtual para 2 dispositivos ASA5545x.
- 1 Licenciamiento FirePower Services IPS y suscripción de definiciones por 2 años para un equipo ya existente modelo Cisco ASA 5545x con nro serial FCH19167819

Instalacion y capacitación:

Se requiere que el vendedor del equipo instale y ponga en marcha el equipo con las horas de consultoría necesarias para realizar dicha tarea, así mismo se requiere la capacitación del vendedor sobre la configuración y manejo del mismo.

REGLON 16

SERVIDORES DE RED GENÉRICOS - ARQUITECTURA BASADA EN X86

Servidor Tipo1. Cantidad (4)

Características Generales

Se incluyen las "*Consideraciones Especiales*" para servidores definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.

Deberá ser totalmente compatible con Arquitectura X86.

Deberá poseer setup residente en ROM, CD-ROM o DVD-ROM con password de ingreso y encendido.

Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CD-ROM y/o DVD-ROM.

Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible.

Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

Detalle Técnico / Funcional

I) Unidad Central De Proceso

- ✓ Basada en alguna de las siguientes familias de procesadores:
- ✓ Intel Xeon modelo E5-2660 v4 o rendimiento superior compatible con arquitectura X86
- ✓ Compatible con sistemas de virtualización, es decir, Intel VT.7

- ✓ 14 núcleos
- ✓ Cantidad de sockets a proveer (cada socket soportará la instalación de 1 CPUs **del tipo seleccionado**): 2
- ✓ Cantidad de CPU a proveer instaladas (para el tipo seleccionado): 2

m) Memoria Ram A Proveer Y Su Escalabilidad

Tipo de memoria: Tipo: DDR3 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC).

Capacidad: A continuación se detalla la capacidad a proveer inicialmente y la capacidad máxima instalable en el equipo.

Memoria inicial a proveer: _____ 128 _____ GB.

Memoria final a alcanzar: _____ 1,5 _____ TB.

La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado o reemplazo de módulos de RAM.

No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

n) Puertos Incorporados

Se deberán proveer los siguientes puertos:

1 Port para mouse

1 Port para teclado

1 Port para monitor

2 Puertos USB (Universal Serial Bus) versión 2.0 o superior

o) Networking Y Comunicaciones

En la tabla de abajo se indican las interfaces de red que se deberán proveer:

Tipo de Interfaz	Cant. de Puertos (mínimo)
<input checked="" type="checkbox"/> Puertos Gigabit Ethernet en cobre (RJ45)	6

p) Bus De E/S Y Expansión

Bus de E/S: Deberá soportar mínimamente los estándares PCI 2.1/2.2, PCI-X y PCI-E.

- Los slots PCI-X deberán permitir alcanzar una tasa de transferencia sincrónica no inferior a 1GB/seg y los slots PCI-E, deberá poseer una tasa de transferencia no inferior a 250 MB/s por LANE.

Debe incluir 1 placa HBA FC Dual Port 16Gbps compatible con VMware VSphere 6.0

q) Adaptador De Video

VGA o superior con 8MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

r) Consola

Este servidor forma parte de un rack y no requiere consola.

s) Opciones para servidores rackeables

Debe ser Rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en un rack de 19" estándar.

No debe ocupar mas de ____1____ unidades de Rack.

t) Almacenamiento Masivo Interno

Característica de Almacenamiento interno:

- El servidor debe soportar la instalación de forma interna de hasta 2 memorias FLASH (SD Card) del tipo Enterprise (se deben incluir 2 tarjetas FLASH de 32Gb por servidor).
- Adicionalmente debe soportar realizar un RAID 1 entre ambas memorias SD.

u) Fuente De Alimentación

Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra.

La fuente de alimentación debe ser mínimamente redundante del tipo 1+1.

La fuente de alimentación debe ser redundante del tipo N+1.

v) Soporte onsite

Se deberá proveer soporte con modalidad onsite 8x5 por 3 años

w) Sistema Operativo

Sin Sistema Operativo

REGLON 17

Servidores de Red Genéricos - Arquitectura basada en X86

Código ETAP: SR-001-00

Servidor Tipo2

Características Generales

Se incluyen las "*Consideraciones Especiales*" para servidores definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.

Deberá ser totalmente compatible con Arquitectura X86.

Deberá poseer setup residente en ROM, CD-ROM o DVD-ROM con password de ingreso y encendido.

Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CD-ROM y/o DVD-ROM.

Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible.

Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

Detalle Técnico / Funcional

a) Unidad Central De Proceso

Basada en alguna de las siguientes familias de procesadores:

"INTEL Xeon" o "AMD Opteron" o rendimiento superior compatible con arquitectura X86

Compatible con sistemas de virtualización, es decir, Intel VT o AMD-Vi/VT-d.

- ✓ Del tipo 8 (ocho) núcleos.
- ✓ Cantidad de sockets a proveer (cada socket soportará la instalación de 1 CPUs **del tipo seleccionado**): 2
- ✓ Cantidad de CPU a proveer instaladas (para el tipo seleccionado): 1

b) Memoria Ram A Proveer Y Su Escalabilidad

Tipo de memoria: Tipo: DDR3 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC).

Capacidad: A continuación se detalla la capacidad a proveer inicialmente y la capacidad máxima instalable en el equipo.

Memoria inicial a proveer: 8 GB.

Memoria final a alcanzar: 1,5 TB.

La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado o reemplazo de módulos de RAM.

No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

c) Puertos Incorporados

Se deberán proveer los siguientes puertos:

1 Port para mouse

1 Port para teclado

1 Port para monitor

2 Puertos USB (Universal Serial Bus) versión 2.0 o superior

d) Networking Y Comunicaciones

En la tabla de abajo se indican las interfases de red que se deberán proveer:

Tipo de Interfaz	Cant. de Puertos (mínimo)
<input checked="" type="checkbox"/> Puertos Gigabit Ethernet en cobre (RJ45)	2

e) Almacenamiento Extraíble

Medios ópticos:

- ✓ Lectora de DVD-R/RW 8X o superior.

f) Bus De E/S Y Expansión

Bus de E/S: Deberá soportar mínimamente los estándares PCI 2.1/2.2, PCI-X y PCI-E.

- Los slots PCI-X deberán permitir alcanzar una tasa de transferencia sincrónica no inferior a 1GB/seg y los slots PCI-E, deberá poseer una tasa de transferencia no inferior a 250 MB/s por LANE.

Expansión: Luego de instaladas todas las placas PCI necesarias para cubrir las características del equipo solicitado, deberán quedar:

- 1 slot PCI-E de 4 LANEs (x4) libre para futuras ampliaciones.

g) Adaptador De Video

VGA o superior con 8MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

h) Consola

✓ Este servidor forma parte de un rack y no requiere consola.

i) Opciones para servidores rackeables

Debe ser Rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en un rack de 19" estándar.

No debe ocupar más de 3 unidades de Rack.

j) Almacenamiento Masivo Interno

Característica de la Controladora de Discos Duros:

Tipo:

- SAS o superior: El conjunto formado por la/s controladora/s de disco y la/s unidad/es de disco/s, deberán transferir hacia el canal SAS a una tasa sincrónica no inferior a: 300 MB/s (3.0 Gbps)

HOT-SWAP: La controladora de discos duros, así como los discos usados en la implementación del sistema de almacenamiento masivo deberán soportar capacidad Hot-Swap de los discos.

- Configuraciones RAID soportadas:

Configuración RAID 0,1 o 0+1 y 5 por hardware en todos los canales.

Discos duros que componen el almacenamiento interno:

Para controladoras **SAS con discos SAS**, los discos provistos deben ser capaces de transferir en ráfaga, a una velocidad no inferior a: 300 MB/s (3.0 Gbps)

Para controladoras **SAS con discos SAS**, los discos provistos deben tener una velocidad de rotación no inferior a: 10000 RPM

Configuración del almacenamiento interno:

Configuración RAID a proveer en el conjunto de discos: RAID 5 (Data Striping with parity)

Configuración del almacenamiento interno:

Capacidad: Una vez configurado el arreglo RAID solicitado, se deberá contar con una capacidad total de almacenamiento no menor a: _____10__TB, implementada con: Discos **SAS**: capacidad por unidad no inferior a: _____10__GB.

k) Fuente De Alimentación

Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra.

La fuente de alimentación debe ser mínimamente redundante del tipo 1+1.

La fuente de alimentación debe ser redundante del tipo N+1.

l) Sistema Operativo

LAN-000/3 - Sistema Operativo Windows Server 2016 R2 64-bits

m) Soporte onsite

Se deberá proveer soporte con modalidad onsite 8x5 por 3 años

REGLON 18

SERVIDORES DE RED GENÉRICOS – ARQUITECTURA BASADA EN X86

Servidor HP Proliant BL-460c Gen9 (813196-B21) o compatible con chasis HP c7000.

Cantidad (4)

CARACTERÍSTICAS GENERALES



Se incluyen las "*Consideraciones Especiales*" para servidores definidas en CESP-001, CESP-002, CESP-005, y de corresponder CESP-006.

UNIDAD CENTRAL DE PROCESO

Basada en alguna de la siguiente familia de procesadores:

- INTEL Xeon Modelo E5-2660 v4 o rendimiento superior compatible con arquitectura X86 Compatible con sistemas de virtualización, es decir, Intel VT.
- De al menos 14 (catorce) núcleos

Cada blade incorporará mínimamente la cantidad de CPU y sockets para CPU que se indican a continuación:

Sockets por blade	Cantidad mínima de CPU's instaladas por blade			
 2 ó mas	 2 ó mas	-	-	-

MEMORIA RAM A PROVEER Y SU ESCALABILIDAD

Tipo de memoria: DDR4 SDRAM 2400Mhz RDIMM o rendimiento superior con corrección de errores (ECC).

Capacidad: A continuación se detalla la capacidad a proveer inicialmente y la capacidad máxima instalable en cada blade.

La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado o reemplazo de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

Capacidad Inicial: _____ 128 _____ GB.

Capacidad de ampliación: Al menos 8 veces la inicial

NETWORKING Y COMUNICACIONES

En la tabla "Tabla de Conectividad" incluida más adelante se indican los elementos de red y/o comunicaciones con que deberá contar cada blade.

Los elementos solicitados podrán proveerse embebidos en la placa principal del blade, o bien mediante módulos instalables (tipo mezzanine o similar), sobre slots PCI-E de expansión montados en la placa principal de cada servidor blade. Cada servidor blade deberá soportar al menos 2 slots de expansión PCI-E (del tipo mezzanine o similar) para conexión con el midplane.

La conexión de los elementos de red y/o comunicación con el midplane deberá ser redundante. Esto es, la conexión de los mismos contra el midplane deberá realizarse mediante circuitos eléctricamente disjuntos de modo que ante la falla de uno de los circuitos de conexionado, el(los) otro(s) permita(n) mantener la conexión existente. Se deberán proveer todas las placas PCI-E de expansión necesarias (mezzanine o similar) para conectar cada servidor blade con el midplane, mediante los tipos de conectividad indicados en la tabla "Tabla de Conectividad" incluida más adelante.

Los elementos de red y/o comunicación embebidos en el servidor blade deberán asegurar un ancho de banda con el midplane no inferior a los 2 Gbps.

Los módulos de expansión PCI-E (tipo mezzanine o similar) deberán asegurar un ancho de banda con el midplane no inferior a 20 Gbps para controladoras del tipo "10 Gigabit Ethernet" o "Infiniband DDR", y no inferior a 40 Gbps para controladoras del tipo "Infiniband QDR".

Tabla de conectividad	
Tipos de Interfaz	Puertos (Mínimo)
Gigabit Ethernet 10/100/1000BaseT	2
<input checked="" type="checkbox"/> FC (Fibre Channel) de 16 Gbps	2
<input type="checkbox"/> Gigabit Ethernet (1Gbps) con iSCSI	0 <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 10 Gigabit Ethernet	0 <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 10 Gigabit Ethernet con FCoE (Fibre Channel over Ethernet)	0 <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Infiniband DDR (20 Gbps)	0 <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Infiniband QDR (40 Gbps)	0 <input type="text"/>

ADAPTADOR DE VIDEO

Controlador VGA o superior con 8MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

ALMACENAMIENTO INTERNO MASIVO

Característica de la CONTROLADORA DE DISCOS DUROS:

- Cantidad de discos: Sin discos rígidos, el servidor debe soportar la instalación de forma interna de una memoria FLASH (SD Card) del tipo Enterprise (se debe incluir una tarjeta FLASH de 32Gb por servidor).

Soporte Onsite:

Se deberá proveer soporte con modalidad onsite 8x5 por 3 años

RENGLON 19

MEMORIA PARA SERVIDOR DE PROCESAMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MINIMA REQUERIDA	Mínimo / Deseable
GENERALIDADES		
Tipo	8GB 1Rx4 PC3-12800R	Mínimo
	Deberán ser compatibles con servidor HP BL460c Gen8	Si
Garantía	Soporte x 24 Meses	Mínimo

RENLÓN 20

DISCO RÍGIDO HP EVA SAS

Producto	Marca	Modelo	Descripción	Definición
Disco Rígido	HP EVA	AW590A	HP M6612 2TB 6G SAS 7.2K-rpm 3.5-inch Hard Disk Drive (HDD)	Ampliación del sistema SAN EVA P6550 existente

RENLÓN 21

DISCO RÍGIDO HP EVA FC

Producto	Marca	Modelo	Descripción	Definición
Disco Rígido	HP EVA	AJ872B	HP AJ872B 600GB 15K 4GB EVA M6412A Enclosure Hard Drive	Ampliación del sistema SAN EVA 6400 existente

RENLÓN 22

CAJÓN DE DISCOS HP EVA SAS

Producto	Marca	Modelo	Descripción	Definición
Cajón de discos	HP EVA	AJ832A	HP M6612 3.5-inch SAS Drive Enclosure (incluir cables p/conexión y tensión)	Ampliación del sistema SAN EVA P6550 existente

RENGLÓN 23

CAJÓN DE DISCOS HP EVA FC

Producto	Marca	Modelo	Descripción	Definición
Cajón de discos	HP EVA	AG638B	HP M6412A Fibre Channel Drive Enclosure (incluir cables p/conexión y tension)	Ampliación del sistema SAN EVA 6400 existente

RENGLÓN 24

TELEVISOR LED 40"

ESPECIFICACIONES:

- Televisor LED de 40" FULL HD 1080p Smart TV
- Relación de aspecto 16:9
- Entradas (mínimo requerido): 2 HDMI, 1 PC, 1 Entrada de Video Componentes.
- Conectividad: 1 puerto Ethernet y conectividad Wi-fi integrado.
- Soporte para pared doble brazo compatible con el televisor

RENGLÓN 25

UPS 8KVA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere un Sistema de energía Ininterrumpida (UPS) de 8 Kva con las siguientes características:

- Rackeable
- Modalidad On-Line
- Con conector de banco de baterías externo
- Un mínimo de 8 salidas C13
- Un mínimo de 2 salida C19
- Con disyuntor de entrada y de salida
- Con puertos USB
- Bloque terminal de comunicaciones

2 - Consideraciones Especiales

2.1 CESP-001

Las páginas siguientes contienen los pliegos de especificaciones técnicas que deberán utilizarse para la adquisición de equipamiento. El organismo deberá incluir o eliminar los ítems indicados como "opcionales", o explicitar si los mantiene en carácter de opcionales, librando al oferente la decisión de incluirlos o no en la oferta.

Todas las especificaciones para la adquisición de computadoras, impresoras y servidores deben anexar los párrafos siguientes:

- 1) Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (*nuevos y sin uso* significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).
- 2) Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.
- 3) Todos los equipos PC y servidores deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo 110/220.
- 4) Para las impresoras se aceptará circuito de doble aislación y/o doble protección así como también fuente de alimentación externa.
- 5) Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido.
- 6) La recepción final de los equipos se hará según lo estipulado en las condiciones particulares de la contratación.

2.2 Instalación

- 1) El oferente deberá estar presente a través de sus representantes autorizados en el momento de la instalación de los equipos en el destino definitivo.
- 2) A los fines precedentemente señalados la ANSV comunicará a la firma adjudicataria la fecha y el lugar de instalación/entrega con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- 3) Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad incluyendo:
 - a) Tipo de alimentación y potencia eléctrica requerida por las unidades ofrecidas, aclarando si es necesaria la instalación de un estabilizador externo para prever anomalías de la red domiciliar de alimentación o si es suficiente con el estabilizador propio de la fuente de alimentación del equipo.
 - b) Superficie propia ocupada por los equipos incluyendo puertas o paneles abiertos para su mantenimiento y espacio destinado a la operación de los mismos, si fuera necesario.
 - c) Otras características que deban ser tenidas en cuenta para la instalación.

- 4) Si el oferente no suministra las especificaciones de la instalación física, el Establecimiento, receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo las eventuales fallas estarán sujetas a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

2.3 Software de base y aplicativos para equipos PC y servidores

CESP-002

- 1) El sistema operativo de los equipos PC y servidores será entregado preinstalado, debiendo el adjudicatario proveer la/s licencia/s de uso correspondientes, su manual original y su Certificado de Autenticidad (COA).
- 2) La Garantía de Buen Funcionamiento y Servicio Técnico deberá incluir, para el caso de servidores, al software de base y aplicativos solicitados y comprenderá asistencia técnica para configuraciones, back-ups de archivos, formateado de discos, instalación y customización de patches, habilitación de permisos de usuarios, implementación de políticas de seguridad y todo otro servicio profesional referido al normal funcionamiento del software instalado.

2.4 Documentos que Definen la Elegibilidad y Calificación del Licitante

CESP-005

La elegibilidad y calificación del oferente serán definidas por los siguientes requisitos:

- 1) Con el fin de acreditar que es elegible para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el Licitante deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos en los últimos 2 años en el país. Dicho listado debe incluir:
 - i) Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización.
 - ii) Características técnicas del equipamiento utilizado
 - iii) Soporte de servicios electrónicos de asistencia (BBS, FaxBack, diagnóstico remoto, páginas Web, etc.).
 - b) Documentación que acredite alguna de las siguientes tres condiciones:
 - i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
 - ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
 - iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.

- iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.
 - c) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un período mínimo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes.
 - d) Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos ofertados, debiendo el fabricante acreditar, para el equipamiento ofertado, el cumplimiento del estándar ISO 9001 desarrollado por la International Standards Organization.
 - i) La dirección de la planta de ensamblaje certificada bajo ISO 9001, deberá coincidir con el origen de los bienes, debiéndose presentar para ello fotocopia como copia fiel del original.
 - ii) El lugar de origen de los bienes será definido mediante una declaración jurada, la cual será acreditada con la presentación del Certificado de Origen en el momento de la entrega de los equipos y/o bienes.
 - iii) El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.
 - iv) En todos los casos, tanto para equipos PC como servidores, el microprocesador deberá ser ensamblado en el origen certificado bajo ISO 9001.
 - e) Los licitantes de equipos PC y servidores deberán presentar la Certificación de Seguridad Eléctrica de sus productos, según se indica en la Resolución 92/1998 (Secretaría de Industria, Comercio y Minería) y modificatorias. En caso de tratarse de productos exceptuados por la Resolución 76/2002 (Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor), se deberán presentar certificados IEC de cumplimiento con normas de seguridad eléctrica y los reportes de prueba que avalen dichos certificados.
 - f) Aquellos licitantes de equipos PC y servidores que ofrezcan dispositivos que permitan realizar telecomunicaciones mediante conexión a la red pública o por el uso del espectro radioeléctrico (WiFi – WLAN, bluetooth), deberán presentar el correspondiente certificado de homologación expedido por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), estando debidamente identificados de acuerdo a la Resolución 1371/2002 (Comisión Nacional de Comunicaciones).
- 2) En el momento de la entrega, los adjudicatarios deberán proveer los manuales de usuario originales correspondientes, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.

Plazo y Lugar de Entrega

- 1) Los equipos, software y demás elementos deberán estar disponibles para su recepción dentro de los 30 (treinta) días corridos de entregada la Orden de Compra. Los productos deberán ser entregados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el lugar específico será informado al Adjudicatario dentro de los 3 (días) de aceptada la Orden de Compra.

Garantía de Funcionamiento y Servicio Técnico

- 1) Para equipos que no sean del tipo servidores, se deberá ofrecer un servicio de garantía con una duración no inferior a 24 meses, a partir de la entrega de los mismos.
- 2) El servicio técnico ofrecido deberá tener una cobertura en el ámbito nacional. Se deberá presentar toda la información que sea necesaria para evaluar y comprobar si el oferente se encuentra en condiciones de brindar el servicio ofrecido

FORMA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar cada renglón solicitado sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio. No se admitirán las ofertas por renglones parciales.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS (Art. 48º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Av. Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 horas en días hábiles administrativos, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura, o en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Retirar el Pliego en la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la oficina, plazos y horarios anteriormente mencionados. En este caso el oferente deberá adjuntar a la oferta la constancia de retiro de pliego.
- b) Obtener el Pliego del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego en el Organismo o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS (Art. 49º y 50º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Oficina de Compras – Brasil 55, Piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta CUATRO (4) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas al correo electrónico compras@seguridadvial.gov.ar

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las circulares emitidas por el Organismo, bien sea de oficio o con motivo de una consulta, serán notificadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado o comprado el pliego -según corresponda- y en el caso de circulares originadas con motivo de una consulta, también se notificará al consultante.

Las circulares podrán ser notificadas en forma válida tanto en la *dirección de correo electrónico* que hubiere consignado el interesado al obtener el pliego desde el sitio de Internet o bien en la que hubiese denunciado al retirar el pliego del Organismo Contratante.

ARTÍCULO 3: RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN (Art. 1º y 2º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios, el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por las normas que se dicten en su consecuencia y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las restantes normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del Decreto N° 1030/2016.
- d) El manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional de Contrataciones que dicte la Oficina Nacional de Contrataciones o las normas que dicte dicha Oficina Nacional, en su carácter de órgano rector del presente régimen.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (www.argentinacompra.gov.ar)
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La Orden de Compra.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS (Art. 55º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional y presentadas en original, en sobres, cajas o paquetes cerrados con identificación del procedimiento de selección a que

PLIEG-2017-21607178-APN-ANSV#MTR

corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Toda fotocopia que integre el original de la oferta deberá ser legible y estar autenticada o certificada por autoridades administrativas competentes.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad del renglón, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas parciales.

ARTÍCULO 5: COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551).

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre de Trabajo Argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

ARTICULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (Art. 111º Y 112º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el Sistema de Información de Proveedores se inscribirá a quienes pretendan participar en los procedimientos de selección llevados a cabo por las jurisdicciones o entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, salvo las excepciones que disponga la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

No constituye requisito exigible para presentar ofertas la inscripción previa en el Sistema de Información de Proveedores.

Sin perjuicio de ello, los oferentes deberán encontrarse incorporados en el SIPRO y con los datos actualizados, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el Dictamen de Evaluación, o a la fecha de adjudicación en las contrataciones que por su tipo de procedimiento no intervenga la Comisión Evaluadora.

Asimismo, será causal de desestimación de ofertas no subsanable cuando el oferente no estuviera preinscripto en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

Oferentes no incorporados:

Los oferentes deberán realizar su preinscripción, accediendo al sitio de Internet COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la misma. (Art. 1º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

Oferentes ya incorporados:

Los interesados en participar en procedimientos de selección que ya estuvieran incorporados en el Sistema de Información de Proveedores, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieran variado.

La actualización del domicilio especial, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción. (Art. 6º y ss. del Anexo del Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO, aprobado por la Disposición Nº 64/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización).

ARTÍCULO 7: DOMICILIO.

El oferente juntamente con la presentación de la oferta deberá indicar el domicilio, el que será considerado como "constituido", y se tendrá como válido para todas las notificaciones que se efectúen referidas al presente Acto Contractual. Éste debe serlo dentro del territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá indicar números de teléfonos, fax y direcciones de correos electrónicos.

En el caso en que no se constituya un domicilio especial y una dirección de correo electrónico en la respectiva oferta, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no.

ARTÍCULO 8: MONEDA Y FORMA DE COTIZACION (Art. 58 del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La propuesta económica deberá ser formulada en moneda nacional. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

Los precios cotizados deberán incluir, indefectiblemente, el importe correspondiente a la alícuota del I.V.A y todo otro impuesto, arancel o tasa que corresponda abonar para la

comercialización. En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dichos valores se hallan incluidos en la misma.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá efectuarse en el Formulario que forma parte integrante del presente como Anexo I. Los oferentes deberán cotizar la totalidad del renglón, sobre la base de una adjudicación integral a la oferta de menor precio para el renglón propuesto. No se admitirán las ofertas parciales.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Art. 54º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán mantener las ofertas por SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual y así sucesivamente.

ARTÍCULO 10: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (Art. 78º inc. a) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN.

Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

a) Garantía de mantenimiento de la oferta. De acuerdo a lo detallado en el artículo 10 "Garantía de Mantenimiento de la Oferta".

b) Certificado fiscal para contratar.

Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Nota: A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, será suficiente con una copia de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar'.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, dentro de los CINCO (5) de haber tomado conocimiento de la misma.

c) Formulario de cotización que forma parte integrante del presente como Anexo I.

d) Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.

e) Declaración Jurada de Intereses según Decreto 202/2017 que forma parte integrante del presente como Anexo II.

f) Los FOLLETOS TÉCNICOS requeridos para cada Renglón ofertado según lo estipulado en el Punto 2 – CONSIDERACIONES ESPECIALES.

g) La documentación requerida en el Punto 2.4 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LA ELEGIBILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL LICITANTE.

h) La documentación requerida en el Punto GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO TÉCNICO.

i) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser consideradas como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En los casos en que se trate de bienes importados, deberá acompañarse una declaración jurada mediante la cual se informe, la provisión y/o uso de los bienes y/o materiales importados, así como el resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

j) Declaración jurada que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 312/10.

Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el artículo 8 de la Ley 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación. Ante la falta de acreditación, la jurisdicción o entidad contratante lo intimará para que dentro del plazo de DIEZ (10) días

incorpore el porcentaje de personas con discapacidad en la forma y términos establecidos en la presente, bajo apercibimiento de rescindir el contrato o de aplicar una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso hasta la efectiva incorporación o hasta el límite establecido en el artículo 102, apartado 3 del Anexo Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 12: OFERENTES EXTRANJEROS.

Todos los oferentes extranjeros además de presentar la documentación referenciada en el artículo 11, excepto lo requerido en el inciso b), como así tampoco lo solicitado en el artículo 6 del presente.

Asimismo, deberán acompañar junto con la oferta, la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 52º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, **por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.**

ARTÍCULO 14: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA (Art. 59º y 60º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la dependencia y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la

apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES (Art. 66º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Será desestimada la oferta, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
- b) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/001 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68º del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES (Art. 67º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su análisis y comparación con las demás, siempre que dichos defectos sean subsanados a pedido del Organismo Contratante, otorgando un plazo de CUATRO (4) días hábiles al efecto. Se reconocerán como errores u omisiones subsanables las relacionadas con constatación de datos o información de tipo histórico, que no signifiquen una modificación de la oferta.

Si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN (Art. 73º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/201).

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.

En ambos casos previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) Del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
- b) Del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta del renglón o renglones del impugnante, si no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- c) De TREINTA MÓDULOS (30 M) si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento, o para el renglón o los renglones en discusión, y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen, no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.
- d) De SESENTA Y CINCO MÓDULOS (65 M) cuando la impugnación recaiga en cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.
- e) De NOVENTA Y CINCO MÓDULOS (95 M) cuando la impugnación versare sobre la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 19: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que, ajustándose en un todo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas, resulte económicamente la de menor precio considerando los servicios cotizados.

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desgagado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

ARTÍCULO 20: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 74º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se procederá a emitir la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 21: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 77º y 78º inciso b) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición N° 63/2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización, o combinaciones de ellas, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.

ARTÍCULO 22: FORMAS DE GARANTÍA (Art. 39 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/2016).

Las garantías mencionadas en el presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los

beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 23: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS (Art. 80º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de procedimiento o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

ARTÍCULO 24: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA (Art. 83° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Los equipos, software y demás elementos deberán estar disponibles para su recepción dentro de los 30 (treinta) días corridos de entregada la Orden de Compra. Los productos deberán ser entregados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el lugar específico será informado al Adjudicatario dentro de los 3 (días) de aceptada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 25: PENALIDADES, AFECTACIÓN Y SANCIONES (Art. 102°, 104°, 106° y 107° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) Se afectará las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes penalidades establecidas en el artículo 29° del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

1.1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2. Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

2.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la

Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

3. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

3.1- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

4. Rescisión por su culpa:

4.1- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

4.2- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

4.3- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento de contrato luego de la intimación cursada por el entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de prelación de penalidades establecido en el Decreto N° 1030/16.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los Oferentes/Adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

(1) Apercibimiento.

(2) Suspensión.

(3) Inhabilitación.

Las sanciones que correspondan serán aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los casos previstos en el artículo 106° del Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 26: RECEPCIÓN DEFINITIVA (Art. 88° y 89° del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

La recepción de los bienes y/o servicios tendrá carácter provisional y se acreditará mediante la conformidad en los correspondientes remitos.

La conformidad o el rechazo de la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, se informará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir del día siguiente de realizada la misma.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá solicitar al Organismo tal manifestación de conformidad. Si, en tal supuesto el Organismo Contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la solicitud, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 27: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO (Artículo 90º y 91º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El pago de las facturas correspondientes se realizarán luego de operada la conformidad definitiva de cada una de las recepciones por parte del área requirente, dentro de los TREINTA (30) DÍAS corridos contados a partir del día siguiente al de su presentación.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene carácter frente al IVA y GANANCIAS de "EXENTO", por lo tanto no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación (Art. 39 Ley de IVA).

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/97 y N° 830/2000, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (vgr. Impuestos internos). Todos los comprobantes deberán ser en formato electrónico, en función de lo establecido en la Resolución General 2853/2010 artículo 1.

Por su carácter de jurisdicción del ESTADO NACIONAL, los contratos que celebra la AGENCIA están excluidos del régimen de factura de crédito instaurado por Ley N° 24760.

ARTÍCULO 28: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

a) Relativas al SIDIF (Alta de Beneficiarios):

- En el caso de no estar inscripto, el oferente deberá tramitar su incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera, - SIDIF – Resolución N° 262/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el Departamento de Compras y Contrataciones de este Organismo sito en Av. Brasil 55, 12º Piso, C.A.B.A.-
- En el caso de estar inscripto, el adjudicatario deberá informar al Departamento de Compras y Contrataciones la cuenta habilitada a los efectos de recibir los depósitos provenientes de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.
- En el caso que el Adjudicatario, desee modificar la cuenta habilitada a tal efecto, deberá tramitar la incorporación de una nueva, en el Departamento de Compras y Contrataciones; la cual una vez habilitada implicará la baja automática de la cuenta anterior.

b) La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su

personal. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

c) La obligación de resarcir en forma integral los daños que sus incumplimientos ocasionen al Organismo Contratante.

d) Cumplir con el plazo de entrega de los bienes dentro del término previsto en el Artículo 24 del presente. Podrá solicitar una extensión del plazo de cumplimiento de la prestación cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. (Art. 93º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16)

e) Realizar todas las acciones que garanticen la vigencia del seguro contratado durante la prestación del servicio, realizando en tiempo y forma, las comunicaciones necesarias a tal efecto, y las denuncias de los siniestros que pudieran ocurrir en término, conforme a la obligación asumida al firmarse el Contrato.

ARTÍCULO 29: FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE (Artículo 100º del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/2016).

El Organismo Contratante podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de Contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 20º último párrafo del Decreto N° 1023/01).

Al solo efecto de una correcta evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora de este Organismo podrá solicitarles a todos los oferentes un análisis de costos de su cotización en el cual se vea desagregado todo tipo de concepto que componga la cotización efectuada.

Tendrá la posibilidad de aumentar o disminuir, como facultad unilateral, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán alcanzar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y se deberá requerir en este caso, la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato.

Tendrá a su cargo el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.

Tiene la facultad de imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

ARTÍCULO 30: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO CONTRATANTE.

Una vez firmada la el Orden de Compra con la adjudicataria, el Organismo se obliga según lo especificado en este Pliego, sus Anexos, Circulares y Disposiciones que se dictaren y, en particular, a:

- a) Realizar el pago tal como se especifica en el Artículo 27.
- b) Responder a las consultas de la contratista.

ARTICULO 31: INDEMNIDAD.

El Adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables con motivo o en ocasión del cumplimiento del servicio objeto de la presente contratación.

ARTICULO 32: SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con otras entidades la ejecución contrato, así como tampoco podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato y, en todos los casos, será totalmente responsable frente al Organismo en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.

ARTÍCULO 33: COMPETENCIA.

Los Oferentes/Adjudicatarios/Cocontratantes acuerdan someterse a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de la interpretación y ejecución de la presente contratación.

ANEXO I

“FORMULARIO DE COTIZACIÓN”

El que suscribe _____, Documento de Identidad N° _____, en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Teléfono _____, Mail: _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Renglón N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (IVA inc.)	Precio Total (IVA inc.)
1	602	Unidad	436-06160-0200 PC, según especificaciones técnicas.		
2	602	Unidad	435-01940-0033 MONITORES, según especificaciones técnicas.		
3	440	Unidad	436-06191-0089 UPS, según especificaciones técnicas.		
4	140	Unidad	436-05287-0008 LECTOR DE CODIGO DE BARRA, según especificaciones técnicas.		
5	150	Unidad	436-08116-0009 CAMARA WEB, según especificaciones técnicas.		
6	298	Unidad	436-06161-0306 IMPRESORA MONOCROMATICA, según especificaciones técnicas.		
7	140	Unidad	436-09395-0001 PAD DE FIRMA, según especificaciones técnicas.		
8	25	Unidad	435-00203-0029 PROYECTORES, según especificaciones técnicas.		
9	55	Unidad	436-09181-0004 SCANNER PORTATIL, según especificaciones técnicas.		
10	23	Unidad	434-00140-0015 TELEFONOS INALAMBRICOS, según especificaciones técnicas.		

11	20	Unidad	436-00010-0208 HD EXTERNOS, según especificaciones técnicas.		
12	70	Unidad	292-09597-0005 PENDRIVES, según especificaciones técnicas.		
13	5	Unidad	434-04090-0013 GPS, según especificaciones técnicas.		
14	5	Unidad	436-09604-0003 TABLETS, según especificaciones técnicas.		
15	1	Unidad	436-06186-0112 FIREWALL CISCO ASA, según especificaciones técnicas.		
16	4	Unidad	436-06186-0026 SERVIDOR TIPO 1, según especificaciones técnicas.		
17	1	Unidad	436-06186-0026 SERVIDOR TIPO 2, según especificaciones técnicas.		
18	2	Unidad	436-06186-0026 SERVIDOR HP PROLIANT BL-460C GEN9, según especificaciones técnicas.		
19	32	Unidad	436-01349-0161 MEMORIA SERVIDOR, según especificaciones técnicas.		
20	48	Unidad	436-00010-0195 DISCO RÍGIDO HP EVA SAS, según especificaciones técnicas.		
21	48	Unidad	436-00010-0190 DISCO RÍGIDO HP EVA FC, según especificaciones técnicas.		
22	5	Unidad	436-08402-0053 CAJÓN DE DISCOS HP EVA SAS, según especificaciones técnicas.		
23	4	Unidad	436-08402-0053 CAJÓN DE DISCOS HP EVA FC, según especificaciones técnicas.		
24	3	Unidad	435-00241-0104 TVS, según especificaciones técnicas.		
25	1	Unidad	439-08518-0008 UPS 8KVA, según especificaciones técnicas.		

TOTAL DE LA OFERTA: PESOS	
----------------------------------	--

FORMA DE PAGO:	SEGÚN PLIEGO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:	SEGÚN PLIEGO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PLAZO DE ENTREGA:	SEGÚN PLIEGO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/2017

SE INFORMA QUE EL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 9º DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL APROBADO POR DECRETO 1030/2016 ES EL SR. CARLOS ALBERTO PEREZ.

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

PLIEG-2017-21607178-APN-ANSV#MTR

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma Aclaración Fecha y lugar _____

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT

Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha